



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de setiembre del 2015

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 10 de setiembre del 2015, el punto de agenda, referente al Dictamen N° 002-2015, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, sobre Denominar “HOSPITAL SAÚL EDGARDO GARRIDO ROSILLO DE TUMBES “SAGARO TUMBES”” al establecimiento de salud ubicado en Av. 24 de Julio N° 565, del Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, antes denominado “Hospital de Apoyo II-1 “JAMO” – Tumbes”

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2015, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes luego del análisis de la documentación sustentatoria alcanzada para Denominar “HOSPITAL SAÚL EDGARDO GARRIDO ROSILLO DE TUMBES “SAGARO TUMBES”” al establecimiento de salud ubicado en Av. 24 de Julio N° 565, del Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, antes denominado “Hospital de Apoyo II-1 “JAMO” – Tumbes”, mencionada Comisión recomendó al Pleno del Consejo Regional apruebe dicho Dictamen que contiene lo siguiente: **Artículo Primero.**- Denominar “HOSPITAL SAÚL EDGARDO GARRIDO ROSILLO DE TUMBES “SAGARO TUMBES”” al establecimiento de salud ubicado en Av. 24 de Julio N° 565, del Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, antes





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”  
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 073-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

denominado “HOSPITAL DE APOYO II-1 JAMO – TUMBES”. **Artículo Segundo.-** Recomendar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectúe las acciones administrativas pertinentes y ordene a quien corresponda la inclusión del establecimiento de salud mencionado en el Artículo Primero en los documentos de gestión que correspondan y las demás acciones que se ameriten sobre indicado establecimiento;

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley Nº 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominar “**HOSPITAL SAÚL EDGARDO GARRIDO ROSILLO DE TUMBES “SAGARO TUMBES”**” al establecimiento de salud ubicado en Av. 24 de Julio Nº 565, del Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, antes denominado “HOSPITAL DE APOYO II-1 JAMO – TUMBES”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectúe las acciones administrativas pertinentes y ordene a quien corresponda la inclusión del establecimiento de salud mencionado en el Artículo Primero en los documentos de gestión que correspondan y las demás acciones que se ameriten sobre indicado establecimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*  
*"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar  
Consejero Delegado